



DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
DIVISION DE GESTION Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO
COMITÉ DE APOYOS SOCIOECONÓMICOS - CASE
SESIÓN VIRTUAL
ACTA N°13

Fecha: 10 de noviembre de 2021

INTEGRANTES

Arq. Constanza del Pilar Rojas Hernández	Jefe de División de Gestión y Fomento Socioeconómico
Prof. Martha Patricia Bejarano Beltrán	Directora de Bienestar Facultad de Enfermería
Jefe Zulma Edith Camargo	Jefe Área de Acompañamiento Integral
Prof. David Mauricio Izquierdo Chaves	Director de Bienestar Facultad de Artes
Est. Fabian Felipe Quevedo Farieta	Representante estudiantil delegado ante el CASE

INVITADOS PERMANENTES

Liseth Lucila Mendoza Caro Coordinadora Programa de Gestión para el Alojamiento

Cristian Guillermo Beltrán Coordinador Programa Gestión de Transporte

Se suspende de manera transitoria la aplicación del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario y se adoptan de manera temporal las disposiciones contempladas en los Acuerdos vigentes, respecto a los Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia.

En el marco de la Pandemia, el CASE se rige por el Acuerdo 34 de 2021 que se puede consultar en este enlace http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=98618

Desarrollo del CASE: Se realiza sesión mediante reunión virtual acogiéndose a los lineamientos del **Acuerdo 34 del 2021 del Consejo de Bienestar Universitario** "Por el cual se adoptan medidas temporales con respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia para el segundo periodo académico de 2021 y se mantiene suspendida la aplicación del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario", para esta sesión aquí descritos:

B. PROGRAMA GESTIÓN DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 5. Apoyo para el transporte estudiantil. Para el segundo periodo académico del 2021, no se abrirán convocatorias para la adjudicación de apoyos para el transporte estudiantil, sin embargo, este apoyo se continuará prestando para los siguientes estudiantes:

1. Estudiantes de pregrado beneficiarios del apoyo para el transporte concedido en el marco del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, que deban realizar actividades académicas presenciales autorizadas por el Consejo de Sede respectivo.
2. Estudiantes de pregrado y posgrado a quienes les sean aprobadas las solicitudes extemporáneas presentadas en los términos señalados en el Artículo 8 del presente Acuerdo.
3. Estudiantes de pregrado y posgrado que se encuentren realizando actividades académicas de apoyo a la mitigación de la pandemia del COVID-19, podrán ser beneficiarios del apoyo de transporte estudiantil por el segundo periodo académico de 2021. El Director de Bienestar Universitario de Sede, Facultad o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional, definirá el procedimiento y la modalidad en que prestará este apoyo y expedirá un acto administrativo relacionando los estudiantes adjudicados.

*Estudiantes de pregrado y posgrado que se encuentren **realizando actividades académicas de apoyo a la mitigación de la pandemia del COVID-19, podrán ser beneficiarios del apoyo de transporte estudiantil por el segundo periodo académico de 2021.** El Director de Bienestar Universitario de Sede, Facultad o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional, definirá el procedimiento y la modalidad en que prestará este apoyo y expedirá un acto administrativo relacionando los estudiantes adjudicados.*

Por lo anterior, a continuación, se relacionan dieciocho (18) casos de estudiantes que desempeñan actividades que apoyan a la mitigación de la pandemia según el Acuerdo 34- 2021.

#	DOCUMENTO	CARRERA	DECISIÓN CASE
1	1032426198	PSICOLOGÍA	Aprobado
2	1018504408	PSICOLOGÍA	Aprobado
3	1020834214	PSICOLOGÍA	Aprobado
4	1030629065	PSICOLOGÍA	Aprobado
5	1014274721	PSICOLOGÍA	Aprobado
6	1233899942	PSICOLOGÍA	Aprobado
7	1013689873	PSICOLOGÍA	Aprobado

8	1070986398	TRABAJO SOCIAL	Aprobado
9	1053345390	TRABAJO SOCIAL	Aprobado
10	1019143063	TRABAJO SOCIAL	Aprobado
11	1072703226	TRABAJO SOCIAL	Aprobado
12	1018507767	TRABAJO SOCIAL	Aprobado
13	1014274866	TRABAJO SOCIAL	Aprobado
14	1026268255	TRABAJO SOCIAL	Aprobado
15	1001326977	TRABAJO SOCIAL	Aprobado
16	1013661597	TRABAJO SOCIAL	Aprobado
17	1233695403	TRABAJO SOCIAL	Aprobado
18	1031159193	TRABAJO SOCIAL	Aprobado

En los casos que se registran a continuación se debe tener en cuenta:

- Se hace efectivo el apoyo cuando el estudiante acepte el compromiso ético en Sibü.
- De acuerdo con lo anterior, cuando el estudiante se encuentre como estudiante activo en los sistemas de información universitaria, "ACTIVO MATRICULADO", continuará el proceso de adjudicación.
- Se brindará el apoyo conforme a la información de asistencia mensual suministrada por las diferentes dependencias de bienestar de las facultades de las áreas de la salud según el acuerdo 34 de 2021 de CBU.
- Deberá estar al día en horas de corresponsabilidad cumplidas.
- Los estudiantes podrán ser beneficiarios de máximo dos (2) apoyos socioeconómicos de los que trata el Acuerdo 34-2021 otorgados con recursos de la Universidad o con recursos de entidades externas.
- Un estudiante no podrá ser beneficiario del mismo apoyo socioeconómico, otorgado por distintas dependencias o fuente de financiación.

C. PROGRAMA GESTIÓN ALOJAMIENTO

ARTÍCULO 4. Apoyo para el alojamiento estudiantil. Para el segundo periodo académico de 2021, no se abrirán convocatorias para la adjudicación de apoyos para el alojamiento estudiantil, sin embargo, este apoyo se continuará prestando para los siguientes estudiantes, considerando lo establecido en el Acuerdo 15 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario:

1. Estudiantes de pregrado beneficiarios del apoyo para el alojamiento concedido en el marco del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, que deban realizar actividades académicas presenciales autorizadas por el Consejo de Sede respectivo o que ante el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles - CASE, justifiquen y soporten que no pueden volver a su lugar de origen.
2. Estudiantes de pregrado y posgrado, que sean o no beneficiarios del apoyo para el alojamiento concedido en el marco del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar

Universitario, a quienes les sean aprobadas las solicitudes extemporáneas presentadas en los términos señalados en el Artículo 8 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. A los estudiantes a quienes se les adjudique un cupo de alojamiento de manera temporal, previo a acceder al mismo, deberán suscribir el acta de compromiso ético, la cual incluirá el compromiso de devolverlo al finalizar el segundo periodo académico de 2021, para lo cual dispondrán de máximo de quince (15) días calendario para hacer efectiva su entrega.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes beneficiarios del apoyo para el alojamiento deberán cumplir estrictamente con el "*Protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación del SARS-CoV2-COVID en los alojamientos estudiantiles de la Universidad Nacional de Colombia*", publicado en la página web de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario, y con el "*Manual de Convivencia*" establecido para cada alojamiento y acordado con la Dirección de Bienestar Universitario de Sede. Corresponde a la Dirección de Bienestar Universitario de Sede o quien haga sus veces en las sedes de Presencia Nacional, vigilar el cumplimiento estricto de los lineamientos y medidas sanitarias y de convivencia dispuestas en los protocolos adoptados por la Universidad, así como en los emitidos por el Gobierno Nacional, Regional o Local.

PARÁGRAFO 3. Para la prestación del servicio de alojamiento estudiantil, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo 15 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario, "*Por el cual se reglamenta el servicio de alojamientos estudiantiles que forman parte del programa Gestión para el Alojamiento del Sistema de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional de Colombia servicio de alojamiento estudiantil*"

#	DOCUMENTO	CARRERA	DECISIÓN CASE
1	1026307517	ENFERMERÍA	APROBADO ALOJAMIENTO EN CRU POR 2021-2S
2	1004612996	BIOLOGÍA	NEGADO

A través de B.DBU–203-2021 del 29 de septiembre de 2021, el director de Bienestar universitario delega en la jefatura de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Sede, convocar y presidir las sesiones del Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles en las que en razón a las actividades que demandan el cargo de director imposibilite la asistencia y participación de este.

En constancia de la anterior Acta firman,

(ORIGINAL FIRMADO)

Arq. CONSTANZA ROJAS HERNÁNDEZ
Jefe de División de Gestión y Fomento
Socioeconómico

(ORIGINAL FIRMADO)

Prof. MARTHA PATRICIA BEJARANO BELTRAN
Directora de Bienestar Facultad de Enfermería

(ORIGINAL FIRMADO)

JEFE ZULMA EDITH CAMARGO

División de Acompañamiento Integral

(ORIGINAL FIRMADO)

Prof. DAVID MAURICIO IZQUIERDO CHAVES

Director de Bienestar Facultad de Artes

(ORIGINAL FIRMADO)

Est. FABIAN FELIPE QUEVEDO FARIETA

Representante estudiantil delegado ante CASE